



Libertad y Orden

AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS – ANT
RESOLUCIÓN No. *202610000595256* con Fecha 2026-09-10

“Por la cual se delega la participación de la Directora General en la Comisión Intersectorial para la Reforma Agraria, el Desarrollo Rural y la Reforma Rural Integral y se dictan otras disposiciones”

LA DIRECTORA GENERAL DE LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS – ANT

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial de las conferidas por los artículos 209 y 211 de la Constitución Política de 1991; los artículos 9, 10 y 11 de la Ley 489 de 1998; los artículos 51 y 52 de la Ley 2294 de 2023; los artículos 2.14.23.3 y 2.14.23.8 a 2.14.23.15 del Decreto 1071 de 2015, adicionados por el Decreto 1406 de 2023; y el numeral 18 del artículo 11 del Decreto Ley 2363 de 2015, y

CONSIDERANDO

De acuerdo con lo previsto en el artículo 209 de la Constitución Política de 1991, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla, entre otros, con fundamento en los principios de eficacia, economía y celeridad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Así mismo, dicha disposición impone a las autoridades administrativas el deber de coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Por su parte, el artículo 211 superior señala que la ley fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar en sus subalternos o en otras autoridades. Adicionalmente, prevé que el delegante podrá en cualquier tiempo reasumir la competencia y revisar los actos del delegatario.

De manera puntual, los artículos 9 y 10 de la Ley 489 de 1998 facultan a los representantes legales de los organismos y entidades con estructura independiente y autonomía administrativa para delegar el ejercicio de funciones en empleados públicos de los niveles directivo y asesor, mediante acto escrito en el que se determinen la autoridad delegataria y las funciones o asuntos específicos cuya atención se transfiere.

Por su parte, el Decreto 1406 de 2023 adicionó al Decreto 1071 de 2015 las disposiciones que reglamentan el Sistema Nacional de Reforma Agraria y Desarrollo Rural Campesino – SINRADR y crean la Comisión Intersectorial para la Reforma Agraria, el Desarrollo Rural y la Reforma Rural Integral, como organismo de coordinación y orientación de dicho Sistema. Conforme al artículo 2.14.23.9 del Decreto 1071 de 2015, la Comisión está integrada por quince (15) miembros permanentes, la preside el (la) Ministro(a) de Agricultura y Desarrollo Rural y entre sus integrantes se encuentra el (la) Director(a) General de la Agencia Nacional de Tierras.

Así mismo, el párrafo 1 del citado artículo dispone que “Los (las) Ministros(as) y Directores(as) podrán delegar su participación en el nivel de viceministro(a) o directivo(a)”, de manera que la delegación que se dispone en este acto administrativo debe recaer en el titular de un empleo del nivel directivo de la

entidad.

Adicionalmente, el numeral 1 del artículo 2.14.23.3 del Decreto 1071 de 2015 designa a la Agencia Nacional de Tierras como entidad coordinadora del Subsistema de adquisición y adjudicación de tierras y de procesos agrarios para la Reforma Agraria y la garantía de derechos territoriales, lo que hace necesario asegurar una representación permanente y calificada de la entidad en la Comisión.

En tal sentido, la delegación que aquí se dispone se circunscribe a la participación en la Comisión Intersectorial y no comprende las competencias propias de la Dirección General, ni las que la ley radica en la Agencia Nacional de Tierras, ni las funciones que por su naturaleza o por mandato legal no son susceptibles de delegación conforme al artículo 11 de la Ley 489 de 1998.

Finalmente, el numeral 18 del artículo 11 del Decreto Ley 2363 de 2015 atribuye a la Directora General de la Agencia la función de distribuir entre las diferentes dependencias las funciones y competencias que la ley le otorgue a la entidad. En consecuencia, para asegurar la continuidad y la oportunidad de la participación de la Agencia Nacional de Tierras en dicha instancia, resulta necesario individualizar el empleo cuyo titular la ejercerá.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. DELEGAR en el (la) titular del empleo denominado Director(a) Técnico(a) de Agencia, código E4, grado 3, del nivel directivo, adscrito a la Dirección de Gestión Jurídica de Tierras de la Agencia Nacional de Tierras – ANT, la participación, con voz y voto, en la Comisión Intersectorial para la Reforma Agraria, el Desarrollo Rural y la Reforma Rural Integral, en representación de la Directora General, en los términos del artículo 2.14.23.9 del Decreto 1071 de 2015.

PARÁGRAFO 1. Conforme al párrafo 1 del artículo 2.14.23.9 del Decreto 1071 de 2015, la presente delegación solo puede recaer en el titular de un empleo del nivel directivo de la Agencia Nacional de Tierras.

PARÁGRAFO 2. La presente delegación comprende únicamente los actos necesarios para el ejercicio de la participación en la Comisión y en las sesiones e instancias que de ella se deriven. No comprende el ejercicio de competencias propias de la Dirección General distintas de dicha participación, ni la expedición de actos administrativos de la Agencia, ni las funciones no susceptibles de delegación conforme al artículo 11 de la Ley 489 de 1998.

ARTÍCULO SEGUNDO. PROHIBICIÓN DE SUBDELEGAR. El delegatario no podrá delegar a su vez la participación conferida, de conformidad con el numeral 2 del artículo 11 de la Ley 489 de 1998.

ARTÍCULO TERCERO. INFORMACIÓN PREVIA A LA DIRECCIÓN GENERAL Y VISTO BUENO. El delegatario informará previamente a la Directora General los asuntos que serán sometidos a consideración de la Comisión y la posición institucional que se propone sostener. Impartido el visto bueno, la hará oficial ante la instancia. Así mismo, rendirá informe escrito dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a cada sesión, sobre los asuntos tratados y las decisiones adoptadas, de conformidad con el artículo 10 de la Ley 489 de 1998. El visto bueno constituye una instrucción interna de coordinación y no condiciona la

validez de la actuación cumplida ante la instancia.

ARTÍCULO CUARTO. REASUNCIÓN Y REVOCATORIA. La Directora General podrá concurrir directamente y reasumir en cualquier tiempo el ejercicio de la función delegada, así como modificar o revocar la presente delegación, de conformidad con el artículo 211 de la Constitución Política de 1991. En caso de falta temporal o absoluta del titular del empleo delegatario, la Dirección General designará el reemplazo mediante acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO. IMPEDIMENTOS Y CONFLICTOS DE INTERÉS. El delegatario deberá declararse impedido cuando se configure alguna de las causales previstas en el artículo 11 de la Ley 1437 de 2011 y abstenerse de participar en la deliberación y decisión del respectivo asunto.

ARTÍCULO SEXTO. COMUNICAR el contenido de la presente Resolución al servidor público delegado en el artículo primero, al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, en su condición de presidencia de la Comisión, y al Viceministerio de Desarrollo Rural del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, en su condición de Secretaría Técnica.

ARTÍCULO SÉPTIMO. PUBLICAR el presente acto administrativo en la página web de la entidad: www.ant.gov.co.

ARTÍCULO OCTAVO. De conformidad con lo previsto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

ARTÍCULO NOVENO. VIGENCIA Y DEROGATORIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias, en especial las delegaciones o designaciones anteriores para la representación de la Agencia Nacional de Tierras en la Comisión Intersectorial para la Reforma Agraria, el Desarrollo Rural y la Reforma Rural Integral.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en la ciudad de Bogotá D.C., el 2026-09-10


LINA MARÍA GARRIDO MARTÍN
Directora General
Agencia Nacional de Tierras

Proyectó: Javier Esteban Marín Gallego, Experto Código G.3 Grado 6.
Revisó: Johana Alejandra Ortiz Lozano - Abogada Contratista
Aprobó: Leonel Antonio Jurado Cordero - Jefe Oficina Jurídica

